

No. CONTRATO: _____

FECHA: __ de _____ de ____.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Conste por el presente documento el servicio de Contrato de Intermediación que en los términos de la carátula y las cláusulas que aparecen a continuación celebran por una parte **BNB VALORES PERÚ S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA**, autorizada por la Superintendencia del Mercado y Valores (SMV) bajo Resolución CONASEV N° 084-2006-EF/94.10, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 511 Of. 901, distrito de Santiago de Surco, Lima, representada por el Señor Alvaro Javier Zalles Ballivián identificado con Carné de Extranjería N° 000724419 y Ricardo Gustavo Morales Briceño identificado con DNI N° 43512179, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11960409 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL AGENTE"**; y por la otra la persona indicada en la carátula del presente contrato a quien se llamará **"EL CLIENTE"**.

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CLIENTE (1)			
Denominación o razón social:			
RUC:	CIU:	Actividad Económica:	Domiciliado si () no ()
Nº Partida registral:	Asiento:	Fecha de constitución:	
Nº de Escritura	Inicio de Actividades:	Notaría:	
Objeto social:		Grupo Económico:	
Finalidad de la Relación a Establecerse:			
Cliente vinculado a BNB Valores Perú S.A. SAB si () * no ()		(*) Si marco afirmativamente indicar el tipo de vinculación:	
Conocimiento del mercado de valores ninguno () medio () alto ()			
Representante de otra SAB o trabajador de otra SAB si () no ()		Como conoció BNB Valores Perú S.A. SAB Especificar	
¿Es Sujeto Obligado a reportar a UIF?	si () no () (*) En caso haya marcado que SI, remitirse al anexo denominado "Cuestionario de Cumplimiento".		

Accionistas (Participación mayor a 4%)

Nombre o razón social	Doc. de Identidad	Porcentaje (%) participación	Nacionalidad	Ha Realizado Función Pública en los cinco (5) últimos años
				Si () No () Entidad:
				Si () No () Entidad:
				Si () No () Entidad:

Directores:

Nombre o razón social	Documento de Identidad	Nacionalidad	Ha Realizado Función Pública en los cinco (5) últimos años
			Si () No () Entidad:
			Si () No () Entidad:
			Si () No () Entidad:

Gerentes:

Nombre o razón social	Documento de Identidad	Nacionalidad	Ha Realizado Función Pública en los cinco (5) últimos años
			Si () No () Entidad:
			Si () No () Entidad:
			Si () No () Entidad:

(1) En caso el/los Accionista/s, Director/es y/o Gerente/s declara/n que ha/n realizado función pública en los cinco (5) últimos años, debe/n remitirse al anexo denominado "Declaración Jurada: Vinculación Directa e Indirecta (PEP)" y completar.

(2) En caso de patrimonios autónomos se debe consignar el nombre de la persona jurídica que lo administra, seguido de la denominación del patrimonio o beneficiario, y de las palabras "Patrimonio Autónomo" y se debe consignar los datos del administrador.

2. DOMICILIO Y UBICACIÓN DEL CLIENTE*

Calle/av./Jr.			N°/mz/lt
Int. /dpto.	Urbanización:	Distrito:	
Provincia:	Departamento:	País:	Código Postal:

(*) No consignar como domicilio las oficinas de BNB Valores Perú S.A. SAB, excepto en el caso que **EL CLIENTE** sea persona vinculada a BNB Valores Perú S.A. SAB

3. TELÉFONOS

Casa:	Oficina:	Celular:	
Fax:	Correo electrónico*:		

(*) **EL CLIENTE** autoriza que el correo electrónico sea utilizado para la remisión de todo tipo de documentación.

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombres y Apellidos:					
Documento de Identidad:	Tipo:	Número:	Sexo:	Masculino ()	Femenino ()
Estado Civil:	soltero(a) ()	casado(a) ()	viudo(a) ()	conviviente ()	divorciado ()
Nacionalidad:	País de residencia:	Lugar de Nacimiento:			
Fecha de Nacimiento:	Profesión:				
Teléfonos:		Correo electrónico:			
N° de Partida Registral:	Fojas:	Asiento:			
Nº de Escritura:	Notaria:				

5. FATCA

Es Institución Financiera de Jurisdicción Asociada, para cumplir FATCA con EEUU	Si () No ()	Es Institución Financiera participante de FATCA	Si () No ()
Es Entidades no financieras de origen Americano en liquidación o Quiebra	Organizaciones sin Fines de Lucro	Si () No ()	Es Organizaciones Caritativas exentas de impuesto Si () No ()
Otros:			Número GIN:

6. Declaración de Propiedad de Beneficiarios Estadounidenses:

1. Actualmente la entidad cuenta con una participación accionaria o societaria de origen estadounidense igual o mayor al 10% de su Capital Social. Si () No ()
2. Si los accionistas o socios de su empresa tienen a su vez accionistas de origen estadounidense igual o mayor al 10% de su Capital Social. Si () No ()

Nombre o razón social	Nacionalidad	Dirección Actual y Completa de la Persona o Entidad de Nacionalidad Americana	NITo NSS de los EEUU	Porcentaje de participación

Declaración: De responder afirmativamente alguno de los puntos anteriores, autorizo a BNB VALORES PERU S.A. SAB a reportar información relacionada a saldos, movimientos y productos o servicios contratados en esta institución, así como toda la información en el marco de acuerdos y/o convenios vigentes que la Sociedad tenga suscritos con entidades legalmente establecidas en el país o en el exterior.

7. MODALIDAD DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES

a. Escritas ()	b. Vía Fax con confirmación posterior ()	c. Telefónicas ()	d. Correo electrónico con confirmación posterior ()
e. Aplicaciones de la página web de BNB Valores Perú S.A. SAB*;			

(*) En caso de habilitarse, BNB Valores Perú S.A. SAB se compromete a proveer la continuidad, soporte, y seguridad de ese medio de comunicación, así como los planes de contingencia respectivos, los cuales se encontrarán especificados en la Política de Clientes de la Sociedad.

8. CUENTAS BANCARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS

Cuenta Bancaria soles	Número: CCI:	Banco: Tipo:
Cuenta Bancaria dólares	Número: CCI:	Banco: Tipo:

9. CUENTA CUSTODIA DE VALORES	
Banco y/u otro custodio:	N° de Cuenta Matriz:

10. TIPO DE OPERACIONES			
Renta Fija:		Renta Variable:	
Bonos ()	Op. Reporte ()	Compra de Acciones ()	Venta de Acciones ()
Otros	Especificar:		

11. MODALIDAD DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA, LAS PÓLIZAS, LA MODIFICACIÓN DEL TARIFARIO Y DEMÁS CORRESPONDENCIA A REMITIRSE AL CLIENTE	
Entrega en las oficinas de BNB Valores Perú S.A. SAB ()	Acceso Web de EL CLIENTE a través de la página de www.bnb.com.pe* ()
Remisión a una dirección de correo electrónico ()	

(*)BNB Valores Perú S.A. SAB se compromete a proveer la continuidad, soporte y seguridad de ese medio de comunicación

12. COBRO DE DIVIDENDOS	
EL CLIENTE autoriza a BNB Valores Perú S.A. SAB para que cobre los dividendos generados por los valores e instrumentos financieros de su titularidad que se encuentran anotados en la Cuenta Matriz de BNB Valores Perú S.A. SAB: Si () No ()	

CLÁUSULAS

PRIMERA: DE LA COMISIÓN MERCANTIL Y SERVICIOS DEL AGENTE

En virtud del artículo 173 de la Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo N° 861, el artículo 237 del Código de Comercio, así como el artículo 1790 y siguientes del Código Civil, **EL AGENTE** realiza un acto jurídico de mandato actuando en calidad de representación de **EL CLIENTE**, quedando **EL AGENTE** facultado para la apertura de cuenta(s) corriente(s) a nombre de **EL CLIENTE**, donde se efectúan todas las operaciones de intermediación y servicios que presta **EL AGENTE**, incluyendo las órdenes referidas en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

En consecuencia, **EL AGENTE** se obliga a prestar servicios de intermediación en el mercado de valores conforme a su objeto social en su calidad de sociedad agente de bolsa, a **EL CLIENTE**, y este último se obliga a pagar una comisión por los servicios recibidos conforme al tarifario señalado en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y responsabilidades que asumen **EL CLIENTE** y **EL AGENTE** en el marco de las operaciones que realicen para la negociación de todo tipo de valores a través de mecanismos centralizados de negociación del mercado nacional o extranjero, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo N° 861, el Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01, así como de negociación de valores en mecanismo no centralizados de negociación, y todas las operaciones facultadas de autorización de BNB Valores Perú, así como de las normas pertinentes del Código Civil Peruano y el Código de Comercio.

TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN

El presente Contrato tendrá un plazo de duración indefinido. Sin embargo, **LAS PARTES** dejan constancia que cualquiera de ellas podrá ponerle fin en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, remitida con treinta (30) días calendario de anticipación, en cuyo caso, **LAS PARTES** quedan obligadas a cumplir íntegramente las obligaciones que hayan asumido durante la vigencia del presente Contrato de Intermediación.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, el presente Contrato se resolverá de pleno derecho en cualquiera de los siguientes casos:

- Por vencimiento de plazo de la cuenta corriente, si se hubiese fijado un plazo determinado,
- Por fallecimiento de **EL CLIENTE** o cualquiera de los titulares de la cuenta, en el caso de personas naturales y siempre que se trate de una cuenta régimen de firmas mancomunado.
- Por declaración de insolvencia de **EL CLIENTE**, o si **EL AGENTE** tiene conocimiento de forma indubitable que el patrimonio de aquel ha sufrido un notorio deterioro,
- Por acuerdo de declaración de **EL CLIENTE** de disolución o reestructuración patrimonial, reorganización, escisión o fusión, tratándose de personas jurídicas,
- Si **EL CLIENTE** mantuviese un saldo deudor en su cuenta corriente, y si el mismo no fuese cubierto al primer requerimiento por escrito efectuado por **EL AGENTE**,
- Si **EL CLIENTE** lo solicitase, siempre que no mantengan obligaciones pendientes de pago al momento de presentar la solicitud de cierre o, en todo caso, si contare con saldos acreedores y disponibles en otra(s) cuenta(s) corriente(s) de depósito(s) u otra(s) suficientes para cargar el(los) saldo(s) deudor(es) de la(s) cuenta(s) corriente(s) cuyo cierre se solicita,
- Si los poderes de(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s), que contare(n) con firma(s) autorizada(s) fuesen objeto de cuestionamiento en la vía judicial y/o fiscal; en casos de acefalía por culminación de mandato de lo(s) representante(s) legal(es), sin que se

hubiera previsto la designación de(los) sustituto(s); y en todos aquellos casos en que **EL AGENTE** estime que pueda incurrir en un pago indebido si permite la ejecución de actos de disposición de fondos de una cuenta corriente, por parte de(los) representante(s) autorizados(s),

- h. En el caso que **EL AGENTE** solicite a **EL CLIENTE** información adicional, y **EL CLIENTE** se negase a brindar la información solicitada.

Como consecuencia de la citada resolución del Contrato, **EL AGENTE** cerrará inmediatamente la(s) cuenta(s) corriente(s) de **EL CLIENTE**, según fuera el caso.

En caso de resolución del Contrato por la causal indicada en el numeral g) anterior, **EL AGENTE** procederá a consignar el importe de la(s) cuenta(s) corriente(s).

CUARTA: POLÍTICA DE CLIENTES

EL CLIENTE declara haber recibido, leído y comprendido la **Política de Clientes** de **EL AGENTE**, la cual acepta y se somete, la misma que se encuentra disponible como información pública en la página web de **EL AGENTE** y de la SMV.

QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO

- a. **EL CLIENTE**, en ningún caso, entregará dinero en efectivo a **EL AGENTE** o a sus Representantes para la realización de sus operaciones. **EL CLIENTE** debe efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de **EL AGENTE**;
- b. **EL CLIENTE** tiene conocimiento de los riesgos de sus inversiones y los asume, incluyendo aquellas realizadas a través de un apoderado;
- c. **EL AGENTE** no asume responsabilidad por la solvencia de los emisores de los Instrumentos Financieros o por la rentabilidad de los mismos.
- d. **EL AGENTE** declara que Los instrumentos financieros al ser emitidos por oferta privada no se encuentran inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores ni se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
- e. Las pólizas de las operaciones estarán a disposición de **EL CLIENTE** en las oficinas de **EL AGENTE**, a partir del día siguiente de ejecutada la orden. Asimismo, podrán ser remitidas vía correo electrónico indicadas por **EL CLIENTE**, o comunicada posteriormente por **EL AGENTE**.
- f. **EL CLIENTE** declara conocer que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es la institución encargada de la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Portal web : www.smv.gob.pe
- Dirección : Av. Santa Cruz 315 – Miraflores, Lima-Perú
- Teléfono : (+511) 610-6300

SEXTA: ÓRDENES A EL AGENTE

EL AGENTE recibirá las órdenes de compra, venta o de modificaciones de las órdenes de **EL CLIENTE**, los días hábiles en el Perú, de lunes a viernes en los horarios establecidos para la Rueda de la Bolsa de Valores de Lima. El horario de inicio y término de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima será el publicado en la página web de la BVL (www.bvl.com.pe)

EL AGENTE no procesará órdenes de clientes que no cuenten, al momento de la recepción de las mismas, con los fondos y/o valores suficientes acreditados en las cuentas corrientes y/o cuenta matriz de **EL AGENTE**, salvo que hayan sido expresamente autorizados por **EL AGENTE**.

EL AGENTE recibirá órdenes a través de cualquiera de los medios mencionados en el numeral N°8 de la CARATULA del presente contrato de intermediación.

EL CLIENTE podrá modificar las órdenes antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. La modificación de una orden origina que ésta pierda su número correlativo y se anule, salvo que implique únicamente la reducción de la cantidad ordenada, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda. La corrección de una orden se dará en caso que **EL AGENTE** deba subsanar errores imputables a ella, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de **EL CLIENTE**. Las correcciones se pueden efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente. **EL AGENTE** no será responsable por las solicitudes de modificación o cancelación de órdenes que efectúen **EL CLIENTE** a las órdenes previamente ingresadas.

EL AGENTE debe asumir todos los costos y gastos adicionales que se generen producto de estos errores.

SÉPTIMA: DE LA CUENTA CORRIENTE

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera, **EL AGENTE** queda autorizado para la apertura de cuenta(s) corriente(s) a nombre de **EL CLIENTE**, donde se efectuarán las operaciones de intermediación y servicios que preste **EL AGENTE** en su calidad de sociedad agente de bolsa conforme a su objeto social.

EL AGENTE queda autorizado para debitar en la(s) cuenta(s) corriente(s) de **EL CLIENTE** a efectos de hacer efectivo cualquier pago u obligaciones, directa o indirecta de cualquier naturaleza a cargo de **EL CLIENTE**.

En su caso, al cierre de la(s) cuenta(s) corriente(s) **EL CLIENTE** queda obligado a cancelar cualquier importe pendiente de pago a **EL AGENTE** en forma inmediata.

En caso que la(s) cuenta(s) corriente(s) al cierre presentase un saldo a favor de **EL CLIENTE**; **EL AGENTE** se encuentra obligado a transferir los fondos a **EL CLIENTE**, o aplicará dicho saldo a la cancelación de cualquier otra obligación pendiente con **EL AGENTE**.

En caso que la(s) cuenta(s) corriente(s) presentase durante su vigencia o al cierre un saldo deudor, **EL AGENTE** se reserva el derecho de exigir a **EL CLIENTE** su cancelación bajo cualquier forma prevista en la Ley; devengándose a favor de **EL AGENTE**, hasta la total cancelación del saldo, los respectivos intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que fije **EL AGENTE** permitidas en el sistema financiero, así como las comisiones y gastos de cobranzas.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a. Remitir la información que solicite **EL AGENTE** con el fin de verificar la identidad de **EL CLIENTE**, su perfil de inversión, procedencia de recursos, entre otros;
- b. **EL CLIENTE** se compromete a informar oportunamente a **EL AGENTE**, respecto de cualquier cambio en los datos consignados en el presente documento,
- c. **EL AGENTE** se reserva la potestad de solicitar a **EL CLIENTE** información y documentación que acredite el origen de los fondos depositados y/o valores transferidos,
- d. Remitir a la SMV cualquier información que requiera con fines de supervisión o a cualquier otra autoridad nacional con la competencia correspondiente.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CLIENTE

- a. **EL CLIENTE** autoriza de manera clara y expresa que desde el momento en que imparte una orden por medio telefónico o comunicación escrita, ha sido informado previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de este medio, que otorga su autorización para que dicha orden sea grabada, y para que dicha información esté a disposición de la SMV a su solo requerimiento para efectos de su labor de supervisión.
- b. **EL CLIENTE** declara conocer y entender que **EL AGENTE** no le garantiza ningún tipo de rentabilidad, ganancias o beneficios por las operaciones que se ejecuten a su nombre. Las decisiones que **EL CLIENTE** adopte sobre sus operaciones, son única y exclusivamente de su responsabilidad; por consiguiente **EL CLIENTE** no podrá reclamar, demandar o requerir compensación alguna contra **EL AGENTE** por los resultados de sus decisiones.
- c. Estas grabaciones pueden ser remitidas a la SMV y utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes.
- d. **EL CLIENTE** autoriza recibir su estado de cuenta a través del medio señalado en el numeral 11 de la CARÁTULA del presente contrato.
- e. **EL CLIENTE** autoriza que se informe, a través de su estado de cuenta o correo electrónico proporcionado, el nombre de la entidad que custodia los instrumentos financieros físicos.
- f. **EL CLIENTE** autoriza a **EL AGENTE** al abono de los saldos en efectivo producto de los beneficios otorgados por sus inversiones a la cuenta registrada en el numeral 8 de la CARÁTULA del presente contrato.
- g. **EL CLIENTE** autoriza a **EL AGENTE** para la devolución de los dividendos no cobrados sean depositados en una cuenta de CAVALI.
- h. Sobre el saldo deudor de **EL CLIENTE**, autoriza a **EL AGENTE** a vender los respectivos valores y/o liquidar su posición a fin de cubrir o cobrarse lo adeudado.
- i. **EL CLIENTE** tendrá la opción de confirmar los saldos o movimientos de sus valores e instrumentos financieros que se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro contable administrativo por **CAVALI ICLV S.A.**; a través de los medios habilitados para tal fin. **EL CLIENTE** declara conocer que **EL AGENTE** se encuentra en la facultad de verificar los datos señalados a través de cualquier medio que considere idóneo.
- j. **EL CLIENTE** declara y manifiesta expresamente que tratándose de operaciones de compra, en caso de incumplimiento en el pago dentro del período de liquidación establecido, autoriza a **EL AGENTE** a vender los valores adquiridos, o cualquier otro valor disponible registrado en el "Registro Único de Titular" (RUT) de **EL CLIENTE** en la cuenta matriz de **EL AGENTE**, o, a su elección, se realizará el cargo respectivo en cualquiera de sus cuentas internas que pudiesen tener a nombre de **EL CLIENTE**.
- k. Lo establecido en numeral g) anterior, también se aplica para la venta de los valores que se encuentran en el extranjero, que no se encuentran registrados con el RUT y valores materializados en custodia.
- l. **EL CLIENTE** autoriza a **EL AGENTE**, hasta tanto reciba una instrucción en sentido contrario, a realizar los siguientes actos:
 - l. Para cubrir saldos deudores en determinada moneda, realizando la transferencia de saldos acreedores en otra moneda, aplicándose el tipo de cambio.

- II. Transferir de mi/nuestra cuenta corriente el saldo disponible de soles y/o dólares, a cualquiera de las cuentas bancarias de liquidación de fondos, anotadas en la, a mi/nuestro nombre,
 - III. Recibir todo tipo de valores negociables en la cuenta corriente abierta por **EL AGENTE** a mi/nuestro nombre,
 - IV. Realizar transferencias (receptoras o emisoras) de monedas o valores negociables desde o hacia una de las cuentas bancarias de liquidación de fondos, anotadas en (cada una de ellas, una "Cuenta Bancaria" o en una cuenta matriz de valores) en CAVALI I.C.L.V. que poseo de acuerdo a mi código RUT,
 - V. Transferir de mi/nuestra cuenta corriente el saldo disponible de valores negociables, y compras que se realicen a mi/nuestro nombre a la cuenta matriz del Banco con el cual poseo/poseemos un contrato de liquidación Banco Custodio, bajo mi/nuestro código de anotación en cuenta en CAVALI I.C.L.V. o código RUT, a mi/nuestro nombre.
- m.** **EL CLIENTE** autoriza a **EL AGENTE** al abono de los saldos en efectivo producto de los beneficios otorgados por sus inversiones a la cuenta bancaria registrada en el numeral 9 de la CARATULA del presente contrato.
- n.** En caso **EL CLIENTE** acuerde efectuar con **EL AGENTE** operaciones de compra o venta dentro del Mercado Integrado Latinoamericano (En adelante "MILA") en virtud de las cuales se coloquen o negocien valores en Sistemas de Negociación Extranjeros, **EL CLIENTE** declara tener pleno conocimiento:
- i) Del funcionamiento y los riesgos de las operaciones realizadas en el marco del MILA en Sistemas de Negociación Extranjeros.
 - ii) Que las negociaciones de dichos valores se encuentran sujetas a normas que regulan los mercados de valores extranjeros donde estos se negocian. En tal sentido, las ofertas públicas de adquisición o las ofertas públicas de compra por exclusión de valores, se formulan cuando así lo establezcan dichas legislaciones y bajo las condiciones que estas últimas determinen.
 - iii) Que la información relevante referente a los valores está sujeta a la forma, oportunidad de presentación y demás disposiciones establecidas en las normas que rigen a los emisores de valores transados en los Sistemas de Negociación Extranjeros.
 - iv) De los medios a través de los cuales se pueden acceder a la información relevante de los valores.
 - v) De los tipos de instrumentos financieros que se van a adquirir, la naturaleza y características de los valores y el régimen de anotaciones en cuenta utilizado para la adquisición de los valores en el MILA, que permite que estos puedan ser anotados en las Centrales de Deposito de Valores Extranjeras en una cuenta agregada a nombre de CAVALI. Así como también de los mecanismos o medios a su disposición a efectos de ejercerlos derechos que los valores otorgan.
 - vi) Consentir que, en caso se ordene la inscripción de afectaciones en la cuenta agregada a nombre de CAVALI en las Centrales de Deposito de Valores Extranjeras por causas atribuibles a **EL CLIENTE**, la afectación se replique en el registro contable administrado por CAVALI, con el objeto de mantener conciliados ambos registros.
 - vii) De la legislación del país en el que se negocian, compensar y liquidan los valores o fondos por la realización de operaciones en Sistemas de Negociación Extranjeros.
 - viii) Que dichas operaciones no se encuentran cubiertas por el Fondo de Garantía ni por las garantías a que se refiere el artículo 136 de la Ley de Mercado de Valores Peruana.

En virtud de las declaraciones efectuadas en el presente literal, **EL AGENTE** no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores o por la rentabilidad de los valores o instrumentos financieros; por las variaciones que se produzcan en el tipo de cambio, y por el retorno de divisas u otros activos, si por disposiciones internas del país donde se encuentran los valores, fondos o instrumentos financieros, se impide o restringen remesas de valores, divisas o fondos.

DÉCIMA: OPERACIONES EN EL EXTRANJERO.-

AUTORIZACIÓN	SI	NO
Tratándose de operaciones negociadas en el extranjero, EL CLIENTE autoriza la realización de operaciones con todo tipo de valores a través de mecanismos de negociación en el extranjero en los términos y condiciones detallados en el presente contrato de intermediación.	☐	☐

(*) En caso de ausencia de marcas, **EL AGENTE** considerará que **EL CLIENTE** opta por no autorizar operaciones en el mercado extranjero.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 64, 65 y 66 del Reglamento de Agentes de Intermediación (Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01), conforme a los siguientes términos y condiciones:

9.1. Custodia:

EL CLIENTE autoriza a **EL AGENTE** para que este registre los instrumentos financieros negociados, la utilización de cuentas globales ("Cuentas Ómnibus") a nombre de **EL AGENTE** para la operativa habitual de negociación por cuenta de terceros de instrumentos financieros en mercados extranjeros.

9.2. Declaraciones del CLIENTE:

En sujeción a las normas aplicables y para fines del presente contrato, **EL CLIENTE** declara tener conocimiento de lo siguiente:

- a. El funcionamiento de este tipo de operaciones
- b. Que los instrumentos financieros que pudiera adquirir se encuentran regulados por las normas de los mercados de valores extranjeros donde éstos se negocian.
- c. La información referida a estos valores está sujeta a la forma y oportunidad de presentación establecidas para las normas que rigen las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero donde estén inscritos y su cumplimiento de encuentra sujeto al supervisor del mercado de origen.
- d. Los tipos de instrumentos financieros que van a adquirir, así como su naturaleza y características.
- e. Conocer los sistemas de información disponibles respecto de las cotizaciones de estos instrumentos.
- f. Los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa.
- g. Las diferencias en el tratamiento contable y tributario establecido en el país o países donde se negocien estos valores con relación al régimen nacional
- h. El régimen de emisión y características de los valores, así como los mecanismos o medios a su disposición, a efectos de ejercer los derechos que dichos valores otorgan.
- i. La exclusión del valor del Registro en caso que **EL AGENTE** Promotor deje de tener dicha condición o cuando la Bolsa lo solicite en caso que determine que los estándares de protección del inversionista en el mercado o mercados del extranjero donde negocie el citado valor se han reducido o los valores inscritos en el mercado local dejen de cumplir las exigencias señaladas en la normatividad vigente.

9.3. Descargos de responsabilidad:

- a. **EL AGENTE** no asumirá responsabilidad por la solvencia de los emisores, de los instrumentos financieros, ni por la liquidez o rentabilidad de los mismos.
- b. **EL AGENTE** no será responsable por las variaciones que se produzcan en el tipo de cambio.
- c. **EL AGENTE** no será responsable de retornar divisas si por disposiciones internas del país donde se encuentren los instrumentos financieros, se impide o restringe la remesa de divisas.

9.4. Fondo de garantía:

- a. No existe cobertura alguna por operaciones realizadas en el exterior, en tal sentido dichas operaciones no serán cubiertas por el Fondo de Garantía ni por la garantía a que se refieren los artículos 136 y 206 de la Ley de Mercado de Valores del Perú.

DÉCIMO PRIMERA: ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS

EL CLIENTE declara que las sumas de dinero con las que realiza sus operaciones a través de **EL AGENTE**, tanto en el mercado nacional o extranjero, provienen de actividades lícitas, es decir, no contrarias al ordenamiento legal vigente, nacional e internacional, y que tampoco tienen como origen el lavado de activos, narcotráfico y/o el financiamiento del terrorismo, quedando a disposición de **EL AGENTE**, si fuera necesario, la solicitud de la documentación necesaria que acredite el origen del dinero de los fondos depositados y/o valores transferidos.

Asimismo, teniendo en consideración la información descrita, **EL CLIENTE** autoriza a **EL AGENTE** a reportar información relacionada a saldos, movimientos y productos o servicios contratados, incluyendo toda la información en el marco de acuerdos y/o convenios vigentes que **EL AGENTE** tenga suscrito con entidades legalmente establecidas en el país o exterior.

Adicionalmente, **EL AGENTE** se reserva el derecho de verificar u obtener directamente la documentación sustentatoria de la información proporcionada por **EL CLIENTE** en la a través de las instituciones correspondientes, pudiendo trasladar el costo del trámite a **EL CLIENTE**.

Sin perjuicio de ello, **EL AGENTE** se reserva el derecho de aceptar la solicitud de una persona natural o jurídica para ser cliente o de bloquear su Registro suspendiendo la prestación del servicio para impedir que se realice cualquier tipo de operación debido al incumplimiento de cualquier estipulación de la Política de Clientes y/o normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, UIF-Perú, otras autoridades

competentes y los manuales y políticas de **EL AGENTE**, o cuando se ponga en riesgo la seguridad de **EL AGENTE** por haberse concluido razonablemente que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.

DÉCIMO SEGUNDA: FATCA

EL CLIENTE reconoce que en el marco de lo dispuesto por el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), **EL AGENTE** podrá formular requerimientos adicionales de información a **EL CLIENTE** a fin de dar cumplimiento a las obligaciones exigibles por la normativa de la República del Perú que se encuentre relacionada con la aplicación del FATCA. En consecuencia, **EL CLIENTE** se compromete a atender dichos requerimientos proporcionando información veraz, precisa y oportuna con carácter de declaración jurada.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la información obrante en **EL AGENTE**, así como la que hubiera podido proporcionar, incluyendo la negativa a atender los requerimientos de información formulados, podrá ser compartida con aquellas entidades que se encuentren facultadas a recabar, recibir, recopilar y/o tratar la referida información, conforme con lo dispuesto por la normativa de la República del Perú que sea aplicable para la implementación del FATCA.

En consecuencia, **EL CLIENTE** se compromete a atender dichos requerimientos proporcionando información veraz, precisa y oportuna con carácter de declaración jurada, conforme a lo establecido en el FORMULARIO DE INFORMACION DE CLIENTES - LEY FATCA. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a remitir a la SMV cualquier información que ésta requiera con fines de supervisión o a cualquier otra autoridad nacional con la competencia correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: TARIFARIO

EL CLIENTE declara conocer y acepta el tarifario vigente de **EL AGENTE**, el mismo que se encuentra disponible como información pública en la página web de **EL AGENTE**, y acepta la aplicación del mismo en el presente Contrato.

En caso de modificación y aumento del tarifario, **EL AGENTE** comunicará a **EL CLIENTE**, siguiendo los mecanismos de comunicación y condiciones establecida en la "Política de Clientes", con una anticipación a su aplicación no menor de quince (15) días.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, "Ley de Protección de datos personales", su norma reglamentaria, Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus demás dispositivos complementarios, **EL CLIENTE** declara en forma libre, previa, expresa, informada e inequívoca brindar su consentimiento a **EL AGENTE** para dar el tratamiento de Datos Personales, pudiendo la misma acceder, recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, bloquear, suprimir, extraer, consultar, utilizar, transferir o procesar, información nacional e internacional, conforme a su objeto social en su calidad de sociedad agente de bolsa, incluyendo datos en el exterior, así como cualquier información prevista por la Ley de la materia.

Para estos efectos, **EL AGENTE** guardará absoluta confidencialidad de los datos personales proporcionados por **EL CLIENTE**.

Sin perjuicio, **EL AGENTE** podrá revelar dicha confidencialidad cuando medie consentimiento previo, expreso e inequívoco de **EL CLIENTE** o cuando lo solicite autoridad judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad pública o la sanidad pública; sin perjuicio de salvaguardar el secreto profesional; incluyendo la solicitud de documentos a cargo del organismo regulador en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo conforme a la Ley N° 27693, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, y la Resolución SMV N° 033-2011-RF/94.01.1.

EL CLIENTE puede solicitar en cualquier momento a **EL AGENTE** la información que requiera sobre sí mismo.

DÉCIMO QUINTA: LEYES APLICABLES

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.

DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN

EL AGENTE y **EL CLIENTE** acuerdan que, cualquier controversia, duda o discrepancia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, incluido lo relacionado a su validez y eficacia, será resuelta en la vía directa, para lo cual se obligan a realizar sus mejores y mayores esfuerzos. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes convienen que cualquier litigio, controversia, discrepancia o reclamación entre ellos, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, será resuelta mediante ARBITRAJE DE DERECHO, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje se llevara a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformada por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno de ellos. El tercer miembro será designado por los otros dos árbitros. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra arbitro dentro de los quince (15) días de recibido el requerimiento de la Parte que solicita el arbitraje dicho nombramiento será realizado a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

EL CLIENTE O APODERADO

EL AGENTE

Nombre: _____

DNI: _____

Llenado por BNB Valores Perú

COMISIONES			
Porcentaje	%	Comisión Mínima:	
		Sí ()	No ()
Código CAVALI (RUT)			
Código del CLIENTE			
Identificador Único de Persona			
Tipo de Cliente		Inversionista Institucional ()	
		Inversionista No Institucional ()	

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASESORÍA		
Nombre(s) y Apellidos:		Teléfono:
Anexo:	Firma y sello:	